

SECC. 2DA.-

N° ~~00245~~

SANTIAGO,

16 ENE 2020

VISTOS : Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las disposiciones de la Ley N°20.285, Sobre acceso a la Información Pública, Oficio N°1.715 de 03 de agosto del 2015, del Ministerio Secretario General de la Presidencia y del Director General del Consejo para la Transparencia.

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 08 de marzo de 2014 fue publicada en el Diario Oficial de la Ley N°20.730, que regula el Lobby y la Gestión de Intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, y que mediante Decreto N°71 del Ministerio Secretaria General de la Presidencia de 28 de agosto de 2014 se dictó su reglamento;

2.- Que adicionalmente, el artículo segundo transitorio de la Ley N°20.730 expresa la entrada en vigencia de dicha Ley para sujetos pasivos indicados en el artículo 4° inciso primero, doce meses después de dictado su reglamento, hecho que ocurrió el 28 de agosto de 2015.

3.- Que según dispone el artículo 4° números 1) y 7) de la Ley N°20.730, son sujetos pasivos de la Administración Comunal su Alcalde, Concejales, Directores de Obras Municipales y Secretarios Municipales, como asimismo los integrantes de comisiones evaluadoras formadas en el marco de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, sólo en lo que respecta al ejercicio de dichas funciones y mientras integren esas comisiones;

4.- Que según dispone el artículo 5° inciso primero del Reglamento N°71 de la Ley N°20.730, mediante resolución fundada de la autoridad competente, se individualizará en una nómina como sujetos pasivos a las autoridades y funcionarios que en razón de su función o cargo, tengan atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones;

5.- Que con fecha 31 de diciembre de 2019, mediante Ordinario N°564, la Dirección de Obras Municipales solicita la incorporación en calidad de sujeto pasivo del profesional que se señala;

DECRETO:

1.- **Desígnese**, conforme lo dispuesto por el artículo 5° inciso primero del Reglamento N°71 de la Ley N°20.730, como sujeto pasivo de la Ilustre Municipalidad de Santiago, en su calidad de titular del cargo que se señala:

a) Ignacio Corvalán Rossel, Profesional de la Dirección de Obras Municipales.

ANÓTESE, comuníquese publíquese y distribúyase a todas las Direcciones Municipales, y pase a la **Dirección de Asesoría Jurídica Municipal**, para su cumplimiento y fines.


ORLANDO HASBUN TARUD
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

ARL/FR/CSF
03401-2020
3647411

10 892



FELIPE ALESSANDRI VERGARA
ALCALDE DE SANTIAGO

SECC. 2DA.-

N° /
00246

6-3

SANTIAGO, 16 ENE 2020

VISTOS : Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las disposiciones de la Ley N°20.285, Sobre acceso a la Información Pública, Oficio N°1.715 de 03 de agosto, del Ministerio Secretario General de la Presidencia y del Director General del Consejo para la Transparencia.

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 08 de marzo de 2014 fue publicada en el Diario Oficial de la Ley N°20.730, que regula el Lobby y la Gestión de Intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, y que mediante Decreto N°71 del Ministerio Secretaria General de la Presidencia de 28 de agosto de 2014 se dictó su reglamento;

2.- Que adicionalmente, el artículo segundo transitorio de la Ley N°20.730 expresa la entrada en vigencia de dicha Ley para sujetos pasivos indicados en el artículo 4° inciso primero, doce meses después de dictado su reglamento, hecho que ocurrió el 28 de agosto de 2015.

3.- Que según dispone el artículo 4° números 1) y 7) de la Ley N°20.730, son sujetos pasivos de la Administración Comunal su Alcalde, Concejales, Directores de Obras Municipales y Secretarios Municipales, como asimismo los integrantes de comisiones evaluadoras formadas en el marco de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, sólo en lo que respecta al ejercicio de dichas funciones y mientras integren esas comisiones;

4.- Que según dispone el artículo 5° inciso primero del Reglamento N°71 de la Ley N°20.730, mediante resolución fundada de la autoridad competente, se individualizará en una nómina como sujetos pasivos a las autoridades y funcionarios que en razón de su función o cargo, tengan atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones;

5.- Que con fecha 11 de agosto de 2017, se designó por Decreto Sección 2da N°7092, a funcionarios que en razón de su cargo tenían atribuciones relevantes o por su funciones influían decisivamente en quienes tenían esas atribuciones, y que ya no realizan dichas funciones es necesario modificar.

6.- Que con fecha 31 de diciembre de 2019, mediante Ordinario N°564, la Dirección de Obras Municipales informa de la acogida a retiro voluntario de varios funcionarios nominados como sujetos pasivos de su Dirección por lo que solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica gestionar la modificación de los respectivos decretos a fin de regularizar dicha situación e invertir en tal calidad a quienes corresponda.

7.- Que mediante Decreto Secc 3era N°4813, de fecha 03 de septiembre de 2019 Don **GUSTAVO CARRASCO PÉREZ** se acogió a retiro voluntario a contar del 31 de diciembre de 2019 dando término a la situación contractual con la Ilustre Municipalidad de Santiago.

DECRETO:

1.- **MODIFÍQUESE**, el Decreto Sección 2da N°7092, de fecha 11 de agosto de 2017, en el siguiente sentido:



DONDE DICE:

1.- Designese, conforme lo dispuesto por el artículo 5° inciso primero del Reglamento N°71 de la Ley N°20.730, como sujeto pasivo de la Ilustre Municipalidad de Santiago, en su titular del cargo que se señala:

"g) Gustavo Carrasco Pérez, Jefe Unidad de Patrimonio – Permisos de Edificación."

DEBE DECIR:

"g) Jefe (a) de la Unidad de Patrimonio – Permisos de Edificación."

"h) Jefe (a) del Departamento de Conservación y Construcción de la Sub Dirección de Pavimentación"

2.- Designese a los subrogantes de los titulares en el cargo antes señalado también como sujeto pasivo para efectos del cumplimiento de las obligaciones de la Ley N°20.730, en el tiempo que medie su subrogancia que por Decreto se determinen.

ANÓTESE, comuníquese publíquese y distribúyase a todas las Direcciones Municipales, y pase a la **Dirección de Asesoría Jurídica Municipal**, para su cumplimiento y fines.

**ORLANDO HASBÚN TARUD
SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

**FELIPE ALESSANDRI VERGARA
ALCALDE DE SANTIAGO**

ARL/FRC/HST
07-01-2020
ID N° 3647409
60.893